ADENDA N° 1

POR LA CUAL SE MODIFICA EL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PUBLICA LIMITADA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO N° PSC - 005 DE 2024

El alcalde del municipio Agustín Codazzi, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, especialmente el decreto Nº 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1.) Que el Municipio actualmente adelanta el proceso de selección competitivo N° PSC - 005-2024 cuya finalidad es seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro, con quien se celebrará un contrato de colaboración de interés público que tendrá por objeto el: **APOYO A LA REALIZACIÓN DEL XXXVII FESTIVAL DE MÚSICA VALLENATA EN GUITARAS HOMENAJE A HERNÁN BAQUERO CASTRO EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

2) Que con el fin de garantizar el flujo de recursos y la liquidez financiera de la ESAL adjudicataria, que le permitan cumplir eficaz y oportunamente con todas y cada una de las obligaciones convencionales que se deriven de la ejecución del objeto contractual, de tal forma que se garantice su cumplimento satisfactorio, se hace necesario modificar los numerales 2.7.1 y 2.7.2 del documento de invitación publica limitada a entidades sin ánimo de lucro, que hacen referencia a la forma de desembolsos del aporte económico del Municipio y a los requisitos para efectuar desembolsos, la cuales se estipulan de la siguiente manera.

2.7.1 Forma De Desembolso Del Aporte Económico Del Municipio.

El aporte económico del Municipio Agustín Codazzi al contrato de colaboración de interés público será desembolsado de la siguiente manera:

A.) Un primer desembolso correspondiente al 50% del aporte del Municipio, en calidad de anticipo, una vez se haya perfeccionado el contrato, expedido el registro presupuestal, aprobado las pólizas de cumplimiento que se exijan y aprobado el plan de inversión del anticipo.

B.) Un segundo desembolso correspondiente al 40% del aporte del Municipio, una vez se verifique el cumplimiento de las siguientes condiciones.

- ✓ Presentación de acta de avances de actividades ejecutadas, referentes a la contratación de apoyo logístico, producción del evento, anticipos a grupos musicales y demás actividades contempladas dentro del esquema de costos del proyecto, hasta el monto desembolsado en calidad anticipo. Dicha acta debe estar previamente aprobada por el supervisor del contrato.

- ✓ Junto con el acta de avances de actividades, deben presentarse los certificados de egresos, contratos, facturas y demás compromisos presupuestales que apliquen, con los que se demuestre que la ESAL contratista tiene comprometidos y/o agotados el monto desembolsado en calidad anticipo.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

C.) El saldo restante equivalente al 10%, del aporte del Municipio, se cancelará a la finalización y ejecución total del objeto contractual y de las actividades específicas que lo componen, previo informe final de actividades y certificación de cumplimiento e informe de supervisión por parte del funcionario competente, en atención a la factura o cuenta de cobro debidamente radicada con sus respectivos soportes y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte de la ESAL colaboradora de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones)

2.7.2 Requisitos Para Efectuar Desembolsos

Los desembolsos se harán de acuerdo con los gastos efectivamente causados previa presentación por parte de la ESAL colaboradora del informe cualitativo y financiero sobre lo ejecutado y certificación del supervisor del Contrato.

Para el desembolso del tercer y último aporte correspondiente al 10% del valor del aporte de Municipio, la ESAL colaboradora deberá allegar lo siguiente: **a.)** soportes (certificados de egresos, contratos, facturas y demás compromisos presupuestales que apliquen) de la ejecución financiera de la totalidad del aporte correspondiente al primer y segundo desembolso del 90% del valor del contrato **b.)** soportes (certificados de egresos, contratos, facturas y demás compromisos presupuestales que apliquen) de la ejecución financiera de la totalidad del aporte correspondiente al tercer desembolso del 10% del valor del contrato **c.)** Factura o Cuenta de cobro, según el régimen tributario, que discrimine el valor de los costos fijos y variables debidamente aprobada por el supervisor del convenio. **d).** Entrega de un informe final técnico, administrativo y financiero del convenio, en medio físico y magnético que incluya relación de costos fijos y variables ejecutados, listado de las personas participantes según eventos programados. El informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique), y deberá presentarse en atención al cuadro de discriminación de costos del programa aprobado por las partes; en consecuencia, deberá discriminar por cada actividad el valor de los recursos ejecutados; así mimo, deberá por cada actividad indicar la ejecución de los conceptos de gastos que lo conforman, en atención a la estructura de costos definida, así como las modificaciones o ajustes recomendadas y aprobadas por el supervisor del contrato **e).** Certificado de cumplimiento final expedido por la supervisión del contrato. **f).** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

Para la administración de los recursos que las partes aporten para la ejecución del contrato, la ESAL colaboradora dispondrá de una cuenta corriente o de ahorro individual con la denominación del objeto del contrato para el manejo de los recursos que reciba, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

Dada en el Municipio Agustín Codazzi, Cesar a los nueve (09) días del mes de Julio de 2.024.

(Original Firmado)

HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co